

PARGA
MONTES
VASSEUR

ENFOQUE LABORAL PMV

REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO LABORAL

JUNIO 2023

El 8 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social N°14 que deroga el Decreto Supremo N°37 de 2021 y aprueba el reglamento del Registro Electrónico Laboral.

Antecedentes

La ley N°21.327, publicada en abril de 2021 en el Diario Oficial, introdujo modificaciones al Código del Trabajo con el objeto de modernizar la Dirección del Trabajo. Estableció la creación del Portal de la Dirección del Trabajo en el que los empleadores se deben registrar obligatoriamente ciertos documentos.

El 28 de octubre de 2021, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 37 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprobaba el reglamento que determinaba los datos y la documentación que los empleadores debían mantener obligatoriamente en el Registro Electrónico Laboral.

Antecedentes

En abril de 2022, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social pidió a la Dirección del Trabajo un informe respecto a la funcionalidad del portal “MI DT”. Advirtió de dificultades técnicas que impedían un ingreso eficiente y oportuno de los datos y documentos que se debían registrar.

Dado lo informado por la Dirección del Trabajo, mediante Decreto Supremo N°39, de 2022, se amplió el plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones de manera de hacer operativa la plataforma de Registro Electrónico Laboral.

En simultáneo, la Dirección del Trabajo hizo una revisión de los datos que los empleadores iban a tener que ingresar obligatoriamente a futuro en el Registro Electrónico Laboral.

¿Qué se registraba antes del Decreto Supremo N°14?

Antes de la modificación estos eran los documentos que era obligatorio ingresar a la plataforma de la DT:

1. Contrato de Trabajo
2. Modificaciones al Contrato de Trabajo.
3. Terminaciones de Contrato de Trabajo.
4. Libro de Remuneraciones Electrónico.
5. Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
6. Comité Bipartito de Capacitación.
7. Reglamento Interno.
8. Pactos especiales de condiciones de trabajo.
9. Sanciones a los trabajadores.
10. Instrumento Colectivo.
11. Registro de asistencia, feriados y permisos del trabajador.

Y era **voluntario** registrar:

1. Finiquitos.
2. Sentencias judiciales que declaren la existencia de único empleador.

¿Qué exige ahora registrar el DS 14?

1. Contrato de trabajo.
2. Modificaciones al contrato de trabajo (anexos).
3. Terminaciones de contrato de trabajo.
4. Libro de remuneraciones electrónico.
5. Comité paritario de higiene y seguridad.
6. Comité bipartito de capacitación.
7. Contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad o asignatarios de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional y sus modificaciones posteriores (antes no se requería hacerlo).

¿Desde cuándo rigen las modificaciones del DS 14?

Desde el 8 de junio de 2023

**PARGA
MONTES
VASSEUR**

Para más información, contactar

Sebastián Parga M | Socio | sparga@pmvabogados.cl

Jorge Montes A. | Socio | jmontes@pmvabogados.cl

Pablo Vasseur G. | Socio | pvasseur@pmvabogados.cl

Alexandra de Grenade E. | Socia | adegrenade@pmvabogados.cl